"ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	**31/01/2023**
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	SECRETARIA GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO:	PRESIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asamblea Departamental de Bolívar, es una corporación de elección popular que ejerce control político sobre los actos de la Administración Departamental, dentro de la estructura orgánica de la Asamblea se encuentra la mesa directiva como órgano de dirección y de gobierno, integrada por un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente y un secretario general, lo anterior se encuentra reglado en la ley 200 de 2022.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la Asamblea Departamental de Bolívar, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. Que la actividad contractual de la Asamblea Departamental de Bolívar, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los Ordenes estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el Artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, estable que: "Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente

La asamblea Departamental de Bolívar, cuenta con solo tres funcionarios públicos en su planta global de personal, los cuales hacen parte del proceso misiónales de la Entidad, para desarrollar las distintas obligaciones propias de su actividad, por tal motivo se vinculan profesionales, técnicos a través de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, para que ejecuten las

diferentes actividades u obligaciones propias del desarrollo de la actividad que ejercen.

La no existencia en planta de funcionarios públicos idóneos, con conocimientos específicos en diferentes temas para desarrollar las actividades, obligaciones de los procesos misionales que se llevan a cabo en la corporación, lo reseñado anteriormente permite, que se celebren los contratos referidos bajo la modalidad de contratación directa prevista en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

La Asamblea Departamental de Bolívar para el correcto funcionamiento de su actividad principal reglada en la ley y los estatutos, tiene la obligación legal de contratar obras, bienes y servicios, por ello debe acudir a los procedimientos establecidos para realizar las compras públicas, y realizar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas.

De conformidad con el reglamento interno ordenanza No. 001 de 2023 "***POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR***", en su artículo 13 y ss. establecen:

(…)

"Artículo 13° - Unidades de Apoyo Normativo: De existir recursos para gastos de funcionamiento y observando los límites de gastos a que se refieren los artículos 8o., 10, 11, 54 y 55 de la ley 617 de 2000, la asamblea departamental podrá contar con unidades de apoyo normativo (UAN), como cuerpos de asesoría y apoyo para el ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente le son atribuibles a los diputados(as)

Artículo 14° - Selección del personal de las Unidades de Apoyo Normativo: Para la selección y contratación del personal para las unidades de apoyo normativo, se cumplirá en su totalidad las disposiciones propias del estatuto general de contratación; cada diputado propondrá, ante la mesa directiva, los respectivos candidatos para su vinculación por contrato de prestación de servicios, sin que en ningún caso tal vinculación dé lugar a relación laboral.

Parágrafo: Teniendo en cuenta el presupuesto aprobado en cada vigencia a la corporación y una vez descontados los gastos administrativos y los gastos de personal correspondientes al asesor jurídico y contable de la

misma el saldo sobrante será destinado a cubrir los gastos del personal de unidades de apoyo normativo el cual se distribuirá de manera equitativa y proporcional entre los miembros de la corporación; lo contemplado en este parágrafo tendrá aplicabilidad a partir de la vigencia 2023".

Conforme a lo expresado en las líneas que anteceden resulta justificada y conveniente la contratación de una persona natural para que preste sus servicios profesionales como comunicadora social en la UNIDAD DE APOPYO NORMATIVO del diputado Juan Mejía López, en todo lo concerniente a temas de comunicación social, además la duma no cuenta con personal de planta suficiente para apoyar y atender las demandas y requerimientos para las funciones asignadas por dicho diputado en el área de comunicación social digital, esto con el fin de fortalecer administrativa e institucionalmente la UAN, razón por la cual se requiere contratar un profesional con el perfil ya citado para cumplir las obligaciones establecidas en su acuerdo de voluntades.

Se verifico con el área de talento humano, que para la presente contratación no existe personal de planta que pueda ejecutar las obligaciones y actividades propias de un comunicador social. Por todo lo expuesto anteriormente y en aras de continuar con el normal funcionamiento de la Entidad durante la vigencia fiscal 2023, se hará uso de las excepciones consagradas en la circula conjunta 01 de 2023, en lo concerniente a cuando el plazo de ejecución del contrato puede ser superior a cuatro meses

POR OTRO LADO, NO MENOS IMPORTANTE, ES DABLE HACER MENCIÓN Y DAR ALCANCE A LA CIRCULAR 01 DE 2023, DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08 DE 2022 Y CIRCULAR NO. 100 -005 DE 2022, EMITIDAS POR EL GOBIERNO EN ARAS DE REALIZAR PARÁMETROS, LINEAMIENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN LA VIGENCIA 2023.

En ese orden de ideas y siguiendo con la misma línea de pensamiento, hacemos mención a los numerales 2,3,4,5 de la circular conjunta No. 01 de 2023 que establece:

(…)

2. ***Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como jurídicas siempre que la entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de plata o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos como, por ejemplo: 1. Que efectivamente no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores, 2. Que exista el personal de planta pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose por lo tanto un apoyo externo, 3. Que haya personal de planta pero que no tenga la experiencia o conocimiento especializado en la materia y que, por***

esta razón sea necesario contratar los servicios de quien posee conocimiento y experiencia.

3. ***De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencias No. 08 de 2022, las Entidades de la rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: La carga de trabajo de su personal de planta o la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales. Las cuales que fundamentan dicha contratación deben expresarse en los documentos Precontractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada de las razones que en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 autorizan a celebrar contratos de prestación de servicios y poyo a la gestión***.

4. "***En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva presidencial 08 de 2022, y lo señalado en la circular conjunta 100-005 de 2022, dentro de los cuatro primeros meses del 2023, las entidades estatales deberán desarrollar acciones necesarias para determinar , crear y promover la plata de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.***

5. ***En concordancia con los establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas en principio por plazos que no superen los cuatro meses señalados en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005 de 2022. Esto sin perjuicio de las eventualidades adicionales o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar a permanencia y la continuidad de la prestación de servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente***".

Nótese entonces que los numerales antes descrito se refieren a que las Entidades públicas solo podrán contratar a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a personas naturales con un plazo que no supere los cuatro (4) meses que solo en casos excepcionales podrán ampliar dicho plazo.

De del mismo modo la Circular 01 de 2023, consagra cuando las Entidades públicas podrán contratar excepcionalmente por un plazo de ejecución por encima del cuarto (4) meses, por consiguiente, la Corporación en uso de sus atribuciones legales y complementarias da aplicación a lo señalado anteriormente, a saber:

Numeral 6.1 DE LA CIRCULAR 01 DE 2023, en lo relacionando a las excepciones descritas para suscribir contratos con un plazo mayor a cuatro meses. El cual establece

(..)

"***Considerando que la ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se celebrarán por el termino estrictamente indispensable, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experiencia o conocimientos especializados en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro meses, antes señalados pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro meses, así como los motivos por os cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de un empleo temporal"***

Por lo anteriormente descrito resulta pertinente la contratación de un comunicador social con conocimientos y experiencia en temas digitales y audiovisuales periodísticos

La Oficina de talento humano certifico que la asamblea Departamental de Bolívar no cuenta en su planta de personal con un profesional calificado para estar en frente de los temas antes señalado, por consiguiente, se hace necesario la contratación, del mismo por un periodo mayor a los cuatros meses, para no paralizar la entidad en cuanto a las compras públicas y la contratación de las personas naturales o jurídicas según la necesidad del bien o servicio a contratar.

Se deja constancia que la contratación del mismo no excede la presente vigencia fiscal 2023.

La Oficina de talento humano certifico que la asamblea Departamental de Bolívar no cuenta en su planta de personal con un profesional calificado para estar en frente de los temas descritos en las líneas anteriores, por consiguiente, se hace necesario la contratación, del mismo por un periodo de tres meses, para no paralizar la entidad en cuanto a las actividades y obligaciones ya citadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal h, concordante con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

La fundamentación normativa vigente, aplicable al objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, el Manual de Contratación de la asamblea departamental de Bolívar y demás disposiciones que regulen la materia.

Circular Conjunta 001 de 2023, Directiva presidencial 008 de 2022, Circular 100-005 de 2022 emitida por la Función Pública

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, se justifica contratar al personal idóneo, competente y acreditado, para ejecutar la labor encomendada.

6. **OBJETO**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL EN LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DEL DIPUTADO JUAN MEJIA LOPEZ EJECUTADNO LAS OBLIGACIONES Y ACTVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN EL CARGO.

a. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

3.2 PERFIL

a) profesional Comunicadora social
b) Título de Especialización. No aplica
c) Experiencia 24 Meses de experiencia relacionada

7. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **Veintiocho Millones de pesos ($ 28.000.000) ,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	El valor del contrato corresponde al valor y tiempo de contratación de los honorarios definidos por los lineamientos de sede central.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C	
Funcionamiento:	**X**
Inversión:	

Número de CDP:	*9*	**Fecha**	31/01/2023	**Valor**	$ 202.100.000

10. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista Se realizará de conformidad con la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra regulada en el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...).

La fundamentación normativa vigente, aplicable al objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, el Manual de Contratación de la Asamblea de Bolívar y demás disposiciones que regulen la materia.

11. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Contratación Directa

12. **INFORMACIÓN DEL CONTRATO:**

a. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Prestación de servicios profesionales.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cubrir las notas de comunicación social, además las actividades y eventos relacionados con las funciones del diputado.2. Realizar contenido digital ya sea audiovisual e imagen relacionado con las actividades que requiere el diputado.3. Organizar y diseñar estrategias de comunicación digital. 4. Coordinar las actividades de prensa del diputado.5. Realizar las piezas gráficas y audiovisuales para el contenido de redes sociales. 6. Realización investigativa de contenidos específicamente para la UAN.7. Realizar y emitir comunicados de prensa para medios regionales y nacionales. 8 presentar eventos institucionales.9., las demás que le sean asignadas de acuerdo al desarrollo de su objeto contractual 10. Presentar de manera oportuna informe de actividades mensuales al supervisor con todos los soportes e ir actualizándolo en el **SECOP II** 11. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

c. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Todos los aplicables descritos en las obligaciones específicas del contratista.

d. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **DIEZ MESES**

	Días		**10**	**Meses**		**0**	**Años**

Contados a partir de:	Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio, expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación a la ARL.

e. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena - Colombia, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

f. FORMA DE PAGO

Otra forma de Pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: En mensualidades vencidas, iguales o sucesivas, cada una por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000)** y/o proporcional a la fracción del mes, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada periodo respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos profesionales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse tan pronto se suscriba el respectivo contrato a una administradora de riesgos laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA**. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

13. **DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

La supervisión será ejercida por el Secretario General o quien haga sus veces.

14. **IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista seleccionado, Karen Mellisa Mestre Robles C.C. identificado con cedula No.1143383301,es idóneo para ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el siguiente análisis.

Título o formación requerida	Título de la profesión o título de la formación del contratista	Cumple	
		Si	No
	Profesional en comunicación social	x	

Posgrado requerido			X
Meses de experiencia general requerida	Meses de experiencia general certificada	x	
24 meses	24 meses		
Meses de experiencia específica requerida	Meses de experiencia específica certificada	x	
24 meses	24 meses		

15. **ANALISIS DE RIESGOS**

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el "Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra se realizó el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato dentro de la ejecución del mismo, se presentaría el riesgo del incumplimiento del contratista, en cuyo caso el contratante podrá aplicar las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacte dentro del contrato.

Adicionalmente, se encuentra que el valor del contrato es fijo, cuyo pago se efectuará por períodos de tiempo determinados, previa la aprobación del supervisor, por lo cual la estimación de los riesgos es mínima sin que afecte la ejecución del contrato y altere el equilibrio económico del mismo. NO se identifican riesgos de carácter técnico.

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS CONRTATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LGESTION.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato proceso de contratación los siguientes riesgos:

.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Calificaci	Prioridad
	General	Interno	Eiecución	Operacion	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófic	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontrac	Operacion	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargado que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Secretaria General	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

	3	Secretaria general	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.	

	4	Secretaría general	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Secretario general	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.	

16. **GARANTÍAS**

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	No Aplica

17. **FIRMA DE RESPONSABLES**

ORIGINAL FIRMADO

RAFAEL JOSE BUELVAS QUINTERO
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolívar